Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

Servico de Gobierno Abierto

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- RESOLUCIÓN 157/2026, de 16 de julio de 2026, del director general de Fomento Empresarial e Infraestructuras.

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en **contacto con la UNIDAD GESTORA responsable del expediente**, que figura en el cuadro de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **Código del Expediente** a que se refieren.

Atentamente,

Pamplona, dieciséis de julio de dos mil veinte y seis.

Miguel Ángel Pérez García

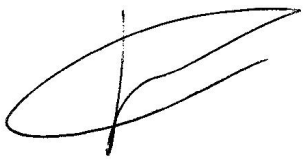

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Resolución de la directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas	
OBJETO	Autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para Nueva línea de Alta Tensión a 66kV doble circuito “Tierra Estella-Lorca 1” y “Tierra Estella-Lorca 2”, en los términos municipales de Oteiza, Villatuerta y Valle de Yerri / Deierri. **Código de expediente: SAT11553.**
UNIDAD GESTORA	Sección de Infraestructuras Energéticas Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas Dirección: Parque Tomás Caballero 1, 5ª planta; 31005 Pamplona / Iruña Teléfono: 848 42 64 63 Correo electrónico: energia@navarra.es
PERSONA DESTINATARIA	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. - NIF: A95075578 Polígono Landaben, Calle C, 31012 Pamplona / Iruña

Con fecha 6 de marzo de 2026 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. ha solicitado autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para Nueva línea de Alta Tensión a 66kV doble circuito “Tierra Estella-Lorca 1” y “Tierra Estella-Lorca 2”, en los términos municipales de Oteiza, Villatuerta y Valle de Yerri / Deierri. Código de expediente: SAT11553.

Según la documentación técnica aportada, las actuaciones a llevar a cabo son:

Línea aérea:
- Instalación de un nuevo apoyo metálico de la serie 1 con cruceta hexagonal, perteneciente a la línea aérea a 66 kV “Tierra Estella-Lorca 1” y “Tierra Estella-Lorca 2”.
- Instalación de siete nuevos apoyos metálicos de la serie 1 con cruceta avifauna, perteneciente a la línea aérea a 66 kV “Tierra Estella-Murrieta” y “Tierra Estella-Estella”.
- Instalación de cuatro nuevos apoyos metálicos de la serie 2, perteneciente a la línea aérea a 66 kV DC “Tierra Estella-Murrieta” y “Tierra Estella-Estella”.
- Tendido de conductor 147-AL1/34-ST1A (Antiguo LA-180) doble circuito entre el apoyo nº1 y nº12 de la línea “Tierra Estella-Lorca 1” y “Tierra Estella-Lorca 2”.
- Tendido de conductor OPGW 16/90 entre el apoyo nº1 y nº12 de la línea “Tierra Estella-Lorca 1” y “Tierra Estella-Lorca 2”.

Obra civil:
- Doble canalización en el soterramiento de la nueva línea a 66 kV “Tierra Estella-Lorca 1” y “Tierra Estella- Lorca 2” que une la posición de salida de la nueva STR “Tierra Estella” y con el apoyo nº1, con una longitud de 2979 metros.
- Doble canalización en el soterramiento de la nueva línea a 66 kV “Tierra Estella-Lorca 1” y “Tierra Estella- Lorca 2” que une el apoyo nº12 con la SM “Lorca”, con una longitud de 32 metros.
- 16 arquetas de cambio de sentido con tapa tipo M3/T3 de dimensiones 2,5x2,5x1,25 m (Tipo A-1).

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26 Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

- 21 arquetas de alineación con tapa tipo M3/T3 de dimensiones 2x2x1,25 m (Tipo A-2).
- 4 arquetas simples con tapa tipo M3/T3 de conexión con puesta a tierra.
- 4 arquetas de empalme.

Línea subterránea:

- Línea subterránea a 66 kV de 1096 metros de longitud por circuito (doble circuito) “Tierra Estella-Lorca 1” y ““Tierra Estella-Lorca 2” entre la Posición de salida nueva ST “Tierra Estella” y las arquetas 1T y 2T, con conductor HEPRZ1 (AS) 36/66 kV 3x(1x630) mm2 K Al+H155. En este tendido, se incluyen los metros de cable que son necesario para los pasos aéreo-subterráneo.
- Línea subterránea a 66 kV de 2196 metros de longitud por circuito (doble circuito) “Tierra Estella-Lorca 1” y ““Tierra Estella-Lorca 2” entre las arquetas 1T y 2T y el nuevo apoyo nº1, con conductor HEPRZ1 (AS) 36/66 kV 3x(1x630) mm2 K Al+H155. En este tendido, se incluyen los metros de cable que son necesario para los pasos aéreo-subterráneo.
- Línea subterránea a 66 kV de 260 metros de longitud por circuito (doble circuito) “Tierra Estella-Lorca 1” y ““Tierra Estella-Lorca 2” entre el nuevo apoyo nº12 y el GIS a instalar (objeto de otro proyecto) de la SM “Lorca”, con conductor HEPRZ1 (AS) 36/66 kV 3x(1x630) mm2 K Al+H155. En este tendido, se incluyen los metros de cable que son necesario para los pasos aéreo-subterráneo.
- 4 transiciones aéreo-subterráneas, dos en el apoyo nº1 y dos en el nº12.
- Tendido de conductor de fibra óptica del tipo OSGZ1-90/0 entre la posición de salida de la nueva ST “Tierra Estella” y el apoyo nº1.
- Tendido de conductor de fibra óptica del tipo OSGZ1-90/0 entre el apoyo nº12 y el GIS de la SM “Lorca”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados se sometieron al trámite de información pública durante el plazo de treinta días hábiles mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 64 de 31 de marzo de 2026 y en Diario de Navarra de 1 de abril de 2026, habiéndose publicado la documentación en la ficha web correspondiente de Gobierno Abierto de Navarra. Asimismo, la información se comunicó a los Ayuntamientos de Oteiza, Villatuerta y Valle de Yerri / Deierri, para su exposición al público por igual período de tiempo.

Se recibieron las siguientes alegaciones:
Alegación 1. José Miguel Esparza Lacalle
Alegación 2. María Lourdes Urra Latasa
Alegación 3. Carlos Fernández Echávarri
Alegación 4. Ángel María Mañeru Sanz De Galdeano
Alegación 5. David Roitegui Acedo
Alegación 6. José Antonio Roitegui Azagra
Alegación 7. Ayuntamiento de Yerri
Alegación 8. José Hermoso de Mendoza Silvestre
Alegación 9. Francisco Fernando Mañeru Sanz de Galdeano y Asunción Oria Armendáriz

El contenido y análisis de las alegaciones se resume en el **ANEXO I** de la presente Resolución.

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26 Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

Al mismo tiempo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se consultó a los siguientes organismos, habiendo recibido los informes señalados en la tabla:

Organismo	Informe	Fecha
Ayuntamiento de Oteiza	X	17/04/2026
Ayuntamiento de Villatuerta		
Ayuntamiento de Valle de Yerri / Deierri		
Confederación Hidrográfica del Ebro	X	15/06/2026
Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras		
Sección de Comunales de la Dirección General de Agricultura y Ganadería	X	27/04/2026

El contenido y análisis de los informes se resume en el **ANEXO II** de la presente Resolución.

Constan en el expediente la Resolución 836E/2024, de 5 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto, y la Resolución 609E/2025, de 17 de diciembre, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se otorga autorización de actividades y usos en suelo no urbanizable, debiendo observarse las determinaciones recogidas en las propias resoluciones.

Vista la documentación presentada y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la Sección de Infraestructuras Energéticas del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas concluye que el procedimiento se ha llevado a cabo adecuadamente y propone otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el proyecto.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 29/2025, de 30 de julio, del director general de Fomento Empresarial e Infraestructuras, publicada en el BON nº 155 de 5 de agosto de 2025,

RESUELVO:

1. Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto de Nueva línea de Alta Tensión a 66kV doble circuito “Tierra Estella-Lorca 1” y “Tierra Estella-Lorca 2”, en los términos municipales de Oteiza, Villatuerta y Valle de Yerri / Deierri, aprobando el proyecto de ejecución presentado y concediendo un plazo de treinta y seis meses para su ejecución.

2. Las presentes autorizaciones se otorgan sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sea necesario obtener por parte del solicitante para ejecutar el proyecto, de acuerdo con otras disposiciones aplicables.

3. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26 Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

a lo dispuesto en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

4. Una vez ejecutado el proyecto, el peticionario deberá solicitar la autorización de explotación definitiva. Esta solicitud se acompañará del certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente y del resto de documentación establecida en la normativa de aplicación.

5. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación, conforme a lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 148 y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio. La relación de bienes y derechos afectados, que no ha sufrido variaciones respecto a la sometida a información pública en el Boletín Oficial de Navarra nº 64 de 31 de marzo de 2026, se adjunta como **ANEXO III** a la presente Resolución.

6. Trasladar esta Resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, al Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía, al Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, a la Sección de Comunales, a la Sección de Evaluación Ambiental y a la Sección de Paisaje y Suelo Rústico, a los efectos oportunos.

7. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

8. Notificar esta Resolución a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a las personas alegantes y a las personas titulares de los bienes y derechos afectados, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el código de expediente.

9. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Oteiza, al Ayuntamiento de Villatuerta, al Ayuntamiento de Valle de Yerri / Deierri y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiendo que, contra la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS Y MINAS.
LAURA LARRAYA IRIGOYEN

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26 Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

ANEXO I. ALEGACIONES RECIBIDAS

A continuación, se incluye resumen y análisis de las alegaciones recibidas:

Alegación 1. José Miguel Esparza Lacalle

Mediante alegación recibida el 10 de abril de 2026, José Miguel Esparza Lacalle señala que no está conforme con la ubicación propuesta para el apoyo nº 5, código VIL-25, en la parcela 229 del polígono 1 de Villatuerta, por el trastorno que ocasionará, de por vida, en las labores agrícolas que se llevan a cabo en dicha parcela.

Respuesta:

A este respecto, el promotor señala que no se aprecia inconveniente técnico en desplazar el apoyo hacia la linde de la parcela en los términos propuestos por el alegante, de forma que se minimice la afección a los aprovechamientos agrícolas existentes. La ubicación definitiva del apoyo será concretada durante la fase de replanteo de las obras, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de la línea y las características del terreno.

Por todo ello, se considera procedente atender la modificación solicitada en la medida técnicamente viable.

Alegación 2. María Lourdes Urra Latasa

Mediante alegación recibida el 16 de abril de 2026, María Lourdes Urra Latasa solicita que el apoyo nº 4, proyectado en la parcela 5 del polígono 2 de Villatuerta, se acerque hasta el orillo de la zona de pastos ya que así afecta menos a la parcela y se gana en altura para favorecer el desplazamiento.

Respuesta:

A este respecto, el promotor señala que no se aprecia inconveniente técnico en desplazar el apoyo hacia la linde de la parcela en los términos propuestos por el alegante, de forma que se minimice la afección a los aprovechamientos agrícolas existentes. La ubicación definitiva del apoyo será concretada durante la fase de replanteo de las obras, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de la línea y las características del terreno.

Por todo ello, se considera procedente atender la modificación solicitada en la medida técnicamente viable.

Alegación 3. Carlos Fernández Echávarri

Mediante alegación recibida el 29 de abril de 2026, Carlos Fernández Echávarri, propietario de la parcela 41 del polígono 2 de Villatuerta, señala que:

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26 Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

- La ubicación proyectada del apoyo nº 3 va a dificultar gravemente la explotación de la parcela ocasionando un perjuicio para la actividad agrícola desarrollada. Solicita se traslade a la muga de la referida parcela.
- Solicita se proceda, por parte de los técnicos de la empresa autorizada, a visitar in situ el punto exacto de ubicación del apoyo 3 en presencia de los propietarios para confirmar y cotejar dicha ubicación.

Respuesta:

Sobre la solicitud de modificación de la ubicación del apoyo nº 3 para situarlo junto a la linde de la parcela, el promotor informa que la alternativa planteada ha sido analizada desde el punto de vista técnico.

A este respecto, no se aprecia inconveniente técnico en desplazar el apoyo hacia la linde de la parcela en los términos propuestos por el alegante, de forma que se minimice la afección a los aprovechamientos agrícolas existentes, siempre que se respeten las distancias reglamentarias y las limitaciones derivadas de la proximidad a los caminos y demás infraestructuras existentes.

La ubicación definitiva del apoyo será concretada durante la fase de replanteo de las obras, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de la línea, las características del terreno y el cumplimiento de las distancias de seguridad y retranqueos que resulten de aplicación.

Por todo ello, se considera procedente atender la modificación solicitada en la medida técnicamente viable

Alegación 4. Ángel María Mañeru Sanz De Galdeano

Mediante alegación recibida el 29 de abril de 2026, Ángel María Mañeru Sanz De Galdeano, propietario de la parcela 308 del polígono 1 de Villatuerta, señala que:

- Quiere que las arquetas se coloquen al límite de lo cultivado y a cota cero. Para perder los menos metros de sembrado posibles y evitar los accidentes con la maquinaria agrícola.
- Solicita se baje unos metros la arqueta que hay dentro del comunal mugante que también se siembra, para salvar el laboreo de la parcela.
- No quiere que haya problemas para la realización futura de una nave agrícola/ganadera. Que se quede claro donde se podrá ubicar.
- Piensa que es muy poca la indemnización por el daño permanente que se va a causar a la finca y a sus trabajos de laboreo.

Respuesta:

El promotor informa que no se aprecia inconveniente técnico en desplazar las arquetas hacia el límite de la zona cultivada, incluyendo la arqueta nº 33, de manera que se minimice la afección a los terrenos de labor. La ubicación definitiva será concretada durante la fase de

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26 Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

replanteo, procurando su emplazamiento en la zona menos perjudicial para la explotación agrícola.

En relación con la consulta formulada sobre la posible construcción de una nave agrícola, se informa de que la servidumbre de paso subterráneo constituida tiene una anchura de 3 metros, equivalente a 1,5 metros a cada lado del eje de la línea. Asimismo, el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000 establece que la servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al propietario cercar o edificar sobre el predio afectado, siempre que se respete dicha servidumbre y se obtengan las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas. En consecuencia, cualquier futura edificación deberá ajustarse a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente y contar con las autorizaciones que correspondan por parte de las administraciones competentes. Asimismo, se considera conveniente que, en caso de proyectarse una futura construcción en las proximidades de la canalización, se ponga dicha circunstancia en conocimiento de la empresa titular de la instalación eléctrica, al objeto de verificar la compatibilidad de la actuación con la infraestructura existente.

Respecto a la disconformidad manifestada con la indemnización prevista, se informa de que, en el caso de que no se alcance un acuerdo entre las partes será el Jurado de Expropiación de Navarra quien dictamine sobre la misma.

Por todo ello, se considera procedente atender la solicitud de ajuste de la ubicación de las arquetas en la medida técnicamente posible, manteniéndose el resto de las condiciones previstas en el proyecto.

Alegación 5. David Roitegui Acedo

Mediante alegación recibida el 8 de mayo de 2026, David Roitegui Acedo, propietario de la parcela 344 del polígono 1 de Villatuerta, señala que:

- Está previsto instalar 2 arquetas (una para el proyecto SAT11552 y otra para el proyecto SAT11553) de grandes dimensiones, y el paso de tendido eléctrico soterrado dentro de la finca, generando una servidumbre permanente altamente perjudicial para su normal aprovechamiento agronómico.
- Solicita se traslade el trazado del tendido eléctrico por el lindero perimetral de la parcela.

Respuesta:

Analizada la propuesta planteada, el promotor concluye que la modificación solicitada es técnicamente viable, si bien implicaría la transformación de la arqueta actualmente prevista en la parcela, pasando de una arqueta tipo A2 (4 m²) a una arqueta tipo A1 (6,25 m²), al requerirse un cambio en la geometría y giro de la canalización.

Dicha solución supondría, además, una mayor ocupación dentro de la propia finca afectada. Por tanto, su adopción quedará condicionada a la conformidad del propietario respecto a esta nueva configuración y a las afecciones asociadas.

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26 Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

Por otro lado, se informa de que la disposición de las arquetas prevista en los distintos proyectos ha sido diseñada de forma conjunta y escalonada, con criterios de coordinación técnica y funcionalidad de la instalación.

En consecuencia, la alternativa propuesta podrá valorarse favorablemente siempre que exista conformidad por parte del propietario respecto a las modificaciones y afecciones derivadas de su implantación.

Alegación 6. José Antonio Roitegui Azagra

Mediante alegación recibida el 8 de mayo de 2026, José Antonio Roitegui Azagra, propietario de la parcela 4 del polígono 3 de Villatuerta, señala que**:**

- Está previsto instalar 2 arquetas (una para el proyecto SAT11552 y otra para el proyecto SAT11553) de grandes dimensiones, y el paso de tendido eléctrico soterrado dentro de la finca, generando una servidumbre permanente altamente perjudicial para su normal aprovechamiento agronómico.
- Solicita se traslade el trazado del tendido eléctrico por el lindero perimetral de la parcela.

Respuesta:

Según indica el promotor, la modificación propuesta resulta viable desde el punto de vista técnico, si bien implicaría que la arqueta prevista en la parcela pasara de ser una arqueta tipo A2 (4 m²) a una arqueta tipo A1 (6,25 m²), al requerirse una modificación del giro de la canalización proyectada.

Asimismo, dicha solución supondría una mayor ocupación dentro de la propia finca afectada, por lo que su implantación debería contar con la conformidad expresa del propietario respecto a las nuevas afecciones derivadas de dicha modificación.

Por otro lado, se indica que la disposición de las arquetas prevista en los proyectos ha sido diseñada de forma coordinada, encontrándose agrupadas y escalonadas conforme a criterios técnicos y constructivos de la instalación.

En consecuencia, la modificación solicitada podrá valorarse favorablemente siempre que exista conformidad por parte del propietario respecto a la nueva configuración propuesta y a la ocupación adicional que pudiera derivarse de la misma.

Alegación 7. Ayuntamiento de Yerri

Mediante alegación recibida el 11 de mayo de 2026, el Ayuntamiento de Yerri, señala que**:**

- Entre los bienes afectados se encuentran terrenos de naturaleza comunal pertenecientes a los Concejos de Arandigoyen (parcela 100, polígono 14) y Lácar

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26 Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

(parcela 24, polígono 9), así como terrenos catalogados como Cañadas de la Comunidad Foral de Navarra (parcelas 322 y 1058).
- Solicita el soterramiento por impacto ambiental y socioeconómico, y para minimizar la declaración de utilidad pública, a pesar que el expediente cuenta con un Informe de Impacto Ambiental favorable.

Respuesta:

Se informa de que los impactos ambientales, territoriales y paisajísticos derivados de la instalación proyectada han sido objeto de análisis en el marco de la tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental, formulada mediante Resolución 837E/2024, de 5 de septiembre, de la Directora General de Medio Ambiente.

Asimismo, la compatibilidad de la actuación con la ordenación territorial y los usos del suelo fue evaluada durante la tramitación de la autorización para actividades y usos en suelo no urbanizable, otorgada mediante Resolución 610E/2025, de 17 de diciembre, del Director General de Ordenación del Territorio.

Por todo ello, se considera que los impactos asociados a la infraestructura han sido adecuadamente evaluados en los procedimientos administrativos correspondientes, no estimándose procedente la modificación del trazado proyectado mediante el soterramiento solicitado.

Alegación 8. José Hermoso de Mendoza Silvestre

Mediante alegación recibida el 18 de mayo de 2026, José Hermoso de Mendoza Silvestre, propietario de las parcelas 102 y 103 del polígono 14 de Valle de Yerri / Deierri, señala que**:**

- Las mencionadas parcelas tienen la consideración de suelo rústico no urbanizable, siendo su destino el aprovechamiento agrícola (cultivo de cereal de secano). La instalación de postes eléctricos en su interior supone una alteración sustancial del uso agrario, comprometiendo la funcionalidad y productividad económica de la explotación, así como la introducción de cultivos que sean incompatibles con la radiofrecuencia.
- La ubicación proyectada de los apoyos eléctricos dificulta gravemente las labores agrícolas, y afecta a la salud de las personas por la exposición a radiofrecuencia.
- El proyecto impone una carga excesiva al titular de la parcela cuando existen alternativas viables menos perjudiciales (debe primar una solución que equilibre el interés público, pero con respeto a los derechos del propietario y al uso agrario del suelo.
- Se afecta seriamente a la flora y a la fauna debido a las radiaciones electromagnéticas, y al riesgo de incendio por choque de aves con las líneas o por su posado en los apoyos.
- El proyecto va en contra de la voluntad de gran parte de la población y afecta a la salud social de los pueblos.
- Señala como posibles alternativas:

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26 Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

  - Alternativa 1: Instalación de apoyos en la parcela comunal colindante perteneciente al ayuntamiento, la cual presenta carácter improductivo o de escaso aprovechamiento agrícola.
  - Alternativa 2: Reubicación de los apoyos en los márgenes u orillas de la parcela.
- Solicita se anule el proyecto, procediéndose a estudiar otra alternativa.

Respuesta:

Se informa de que la construcción de la línea eléctrica constituye un uso autorizable para este tipo de terrenos, de conformidad con la Resolución 610E/2025, de 17 de diciembre, del Director General de Ordenación del Territorio.
En relación con los posibles riesgos para la salud de los trabajadores, el promotor indica que los conductores se sitúan a más de 11 metros sobre el terreno en las condiciones más desfavorables, superando ampliamente las distancias mínimas exigidas reglamentariamente. Asimismo, la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de la exposición a campos electromagnéticos en los lugares de trabajo, elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), establece que para líneas aéreas de distribución eléctrica de estas características no resulta necesaria la evaluación específica de campos electromagnéticos.

Respecto a la afección a las labores agrícolas, se considera factible estudiar durante la fase de replanteo pequeños ajustes en la ubicación de los apoyos dentro de la traza proyectada, desplazándolos algunos metros cuando técnicamente sea posible, con el fin de minimizar su incidencia sobre la explotación y facilitar el desarrollo de las labores agrarias.

Por otro lado, la alternativa consistente en trasladar los apoyos a terreno comunal colindante no se considera viable, dado que supondría una modificación sustancial del trazado proyectado de la línea, generando nuevas afecciones territoriales y condicionantes técnicos.
Por todo ello, no se considera procedente la modificación solicitada, sin perjuicio de que durante el replanteo de las obras se estudie conjuntamente con la propiedad la ubicación más adecuada de los apoyos dentro de las posibilidades técnicas del proyecto.

Alegación 9. Francisco Fernando Mañeru Sanz de Galdeano y Asunción Oria Armendáriz

Mediante alegación recibida el 18 de mayo de 2026, Francisco Fernando Mañeru Sanz de Galdeano y Asunción Oria Armendáriz, propietarios de la parcela 42 del polígono 2, y de la parcela 365 del polígono 1 de Villatuerta, señalan que**:**

- Las mencionadas parcelas tienen la consideración de suelo rústico no urbanizable, siendo su destino el aprovechamiento agrícola (cultivo de cereal de secano). La instalación de postes eléctricos en su interior supone una alteración sustancial del uso agrario, comprometiendo la funcionalidad y productividad económica de la explotación, así como la introducción de cultivos que sean incompatibles con la radiofrecuencia.

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26 Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

- La ubicación proyectada de los apoyos eléctricos dificulta gravemente las labores agrícolas, y afecta a la salud de las personas por la exposición a radiofrecuencia.
- El proyecto impone una carga excesiva al titular de la parcela cuando existen alternativas viables menos perjudiciales (debe primar una solución que equilibre el interés público, pero con respeto a los derechos del propietario y al uso agrario del suelo.
- Se afecta seriamente a la flora y a la fauna debido a las radiaciones electromagnéticas, y al riesgo de incendio por choque de aves con las líneas o por su posado en los apoyos.
- El proyecto va en contra de la voluntad de gran parte de la población y afecta a la salud social de los pueblos.
- Señala como posibles alternativas:
    - Alternativa 1: Instalación de apoyos en la parcela comunal colindante perteneciente al ayuntamiento, la cual presenta carácter improductivo o de escaso aprovechamiento agrícola.
    - Alternativa 2: Reubicación de los apoyos en los márgenes u orillas de la parcela.
- Solicita se anule el proyecto, procediéndose a estudiar otra alternativa.

Respuesta:

Según señala el promotor, no se considera técnicamente viable desplazar los apoyos proyectados, dado que se tratan de dos apoyos de ángulo cuya modificación implicaría alterar de forma significativa el trazado de la línea tanto antes como después de su emplazamiento, generando nuevas afecciones a terceros.

Se informa de que la construcción de la línea eléctrica constituye un uso autorizable para este tipo de terrenos, de conformidad con la Resolución 610E/2025, de 17 de diciembre, del Director General de Ordenación del Territorio.

En relación con los posibles riesgos para la salud de los trabajadores, se indica que los conductores se sitúan a más de 11 metros sobre el terreno en las condiciones más desfavorables, superando ampliamente la distancia mínima exigida reglamentariamente. Asimismo, la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de la exposición a campos electromagnéticos en los lugares de trabajo, elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), establece que para líneas aéreas de distribución eléctrica de estas características no resulta necesaria la evaluación específica de campos electromagnéticos. Del mismo modo, los apoyos disponen de sistemas de puesta a tierra cuya correcta ejecución es verificada una vez finalizados los trabajos, garantizando las condiciones de seguridad de la instalación.

Por otra parte, las posibles afecciones sobre la flora, la fauna y el medio natural han sido evaluadas durante la tramitación ambiental del proyecto, concluyéndose su compatibilidad con la actuación proyectada.

En cuanto a la alternativa consistente en trasladar los apoyos a terreno comunal colindante, no se considera viable, dado que supondría una modificación sustancial del trazado

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26 Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

proyectado de la línea, generando nuevas afecciones territoriales y condicionantes técnicos. Asimismo, no se observan en el entorno inmediato parcelas no cultivadas que permitan una reubicación alternativa que reduzca de forma significativa la afección planteada.

Por todo ello, no se considera procedente la modificación solicitada.

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26 Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

ANEXO II. INFORMES RECIBIDOS

A continuación, se incluye resumen y análisis de los informes recibidos:

Informe 1. Ayuntamiento de Oteiza

Mediante informe recibido el 17 de abril de 2026, el ayuntamiento informa favorablemente, señalando algunas condiciones.

Respuesta:

Con fecha 17 de junio de 2026, el promotor informa que no se prevé la necesidad de adecuar ningún camino municipal del término de Oteiza, puesto que la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras puede transitar por los caminos existentes sin necesidad de actuaciones previas de acondicionamiento.

Asimismo, no se prevé que las obras ocasionen afecciones permanentes a los caminos municipales, por lo que no se consideran necesarias actuaciones específicas de reposición derivadas de la ejecución del proyecto.

Por otra parte, el tramo de línea proyectado en el término municipal de Oteiza discurre de forma subterránea, dando cumplimiento a los condicionados establecidos durante la tramitación ambiental del proyecto. En este sentido, la solución adoptada incorpora un tramo soterrado de aproximadamente 2,5 km desde la subestación eléctrica proyectada, atendiendo a los criterios ambientales y territoriales establecidos durante la evaluación del proyecto.

Informe 2. Sección de Comunales de la Dirección General de Agricultura y Ganadería

Mediante informe recibido el 27 de abril de 2026, la Sección de Comunales informa favorablemente, señalando algunas condiciones.

Respuesta:

Con fecha 17 de junio de 2026, el promotor manifiesta su conformidad al condicionado establecido por Vias Pecuarias (Ref: Expediente: VP043/26).

Informe 3. Confederación Hidrográfica del Ebro

Mediante informe recibido el 15 de junio de 2026, la Confederación Hidrográfica del Ebro informa favorablemente, señalando algunas condiciones, entre las cuales está obtener la preceptiva autorización administrativa en dicho Organismo de Cuenca.

Respuesta:

Con fecha 3 de julio de 2026, el promotor manifiesta su conformidad al condicionado establecido por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26 Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

ANEXO III. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE SAT1553

	DATOS CATASTRALES					AFECCIONES							
Código Finca	**Titular/es**	**Polígono**	**Parcela**	**Referencia Catastral**	**Naturaleza y Cultivo**	**Longitud Tendido (m)**	**Superficie de vuelo (m2)**	**Apoyo Nº**	**Ocupación apoyo (m2)**	**Longitud Zanja (m)**	**Servidumbre m2**	**Nº Arquetas**	**Ocupación Arquetas (m2)**
Término municipal de Oteiza													
OTE-01	Red Eléctrica de España S.A.U.	1	439	31000000000001319049RF	Labor secano					324,94	974,82	1 2 3	6,25 4 6,25
Término municipal de Villatuerta													
VIL-02	Comunal del Ayuntamiento de Villatuerta	3	11	31000000000001430234HG	Forestal Pastos					127,96	383,87	4 5	4 6,25
VIL-03	Comunal del Ayuntamiento de Villatuerta	3	9	31000000000001430232FD	Olivar y Labor secano					201,15	603,45	6 7	4 4
VIL-04	Mª Teresa Izcue Ros	3	8	31000000000001430231DS	Labor secano					250,83	752,49	8 9 10	4 6,25 4
VIL-05	Comunal del Ayuntamiento de Villatuerta	3	6	31000000000001430229FD	Forestal Pastos					62,68	188,03		
VIL-06	Comunal del Ayuntamiento de Villatuerta	3	5	31000000000001430228DS	Labor secano					130,42	391,26	11 12 1T 2T	4 6,25 9,3 9,3
VIL-07	José Antonio Roitegui Azagra	3	4	31000000000001430227SA	Labor secano					82,06	246,17	13	4
VIL-08	David Roitegui Acedo	1	344	31000000000001429718EH	Labor secano					97,35	292,04	14	4
VIL-09	Comunal del Ayuntamiento de Villatuerta	1	343	31000000000001429717WG	Labor secano					85,60	256,80	15 16	6,25 4

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26
Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

VIL-10	Comunal del Ayuntamiento de Villatuerta	1	338	31000000000231038SR	Forestal Pastos					441,30	1.323,89	17 18 20 21 22	6,25 4 4 4 6,25
VIL-11	Andrés Ignacio Garín Ojer	1	339	31000000000001429713ZA	Labor secano					90,21	270,62	19	4
VIL-12	Valentín Izcue Esandi	1	310	31000000000001429685MD	Labor secano					425,64	1.276,91	23 24 25 26 27 28 3T 4T	4 4 6,25 6,25 4 6,25 9,3 9,3
VIL-13	Valentín Izcue Esandi	1	309	31000000000001429684XS	Labor secano					79,08	237,24	29	6,25
VIL-14	José Luis Martínez de Morentin	1	308	31000000000001429683ZA	Labor secano					186,91	560,72	30 31	6,25 4
VIL-15	Comunal del Ayuntamiento de Villatuerta	1	300	31000000000001429675HY	Forestal Pastos					278,23	834,68	32 33 34	6,25 4 4
VIL-16	José Hermoso de Mendoza Silvestre	1	299	31000000000001429674GT	Labor secano	23,38	144,53	1	24,92	104,10	312,30	35 36 5T 6T	4 6,25 1 1
VIL-17	Francisco Fernando Mañeru Sanz de Galdeano	2	42	31000000000001430106JH	Labor secano	183,02	1.945,24	2	18,98				
	Asunción Oria Armendáriz												
VIL-18	Carlos Angel Fernández Echavarri	2	41	31000000000001430105HG	Labor secano	166,32	2.398,32	3	2,72				
	Luisa Fernanda Hermoso Urra												
VIL-19	Comunal del Ayuntamiento de Villatuerta	2	39	31000000000002386915SB	Labor secano	11,87	122,77						
VIL-20	Saturnino Arrondo Osés	2	40	31000000000001430104GF	Labor secano	122,45	2.310,84						

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26
Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

VIL-21	Mª Lourdes Urra Latasa	2	5	3100000000001430073FD	Labor secano	120,97	1.447,09	4	2,72				
VIL-22	Comunal del Ayuntamiento de Villatuerta	2	16	3100000000002231042DT	Forestal Pastos	37,32	477,82						
VIL-23	Mª Celina Echarte Arteta	2	6	3100000000001430074GF	Labor secano	116,09	2.222,56						
	José Ignacio Urricelqui Ros												
VIL-24	Mª Reyes Ganuza Lozano	1	230	3100000000001429610GT	Labor secano		60,72						
	Javier Sanz de Galdeano Echavarri												
VIL-25	José Miguel Esparza Lacalle	1	229	3100000000001429609JU	Labor secano	83,69	884,84	5	2,56				
	Bernardita González Díaz												
VIL-26	Mª Corona Sanz de Galdeano Eguilaz	1	225	3100000000001429605DE	Labor secano	123,69	2.192,63						
Término municipal de Valle de Yerri / Deierri													
YER-27	Mª Isabel Martínez Lara	14	107	3100000000001433674RE	Labor secano	76,95	846,31	6	18,98				
YER-28	Francisco Armendariz Pardo	14	106	3100000000001433673EW	Labor secano	56,58	875,42						
YER-29	Juana Mª Pérez de Ciriza Arbizu	14	108	3100000000002293106AA	Labor secano		44,76						
YER-30	Comunal del Concejo de Arandigoyen	14	100	3100000000001433667MX	Labor secano	78,15	723,46	7	2,72				
YER-31	José Hermoso de Mendoza Silvestre	14	102	3100000000001433667MX	Labor secano	64,03	949,56						
YER-32	José Hermoso de Mendoza Silvestre	14	103	3100000000002288918AW	Labor secano	232,21	2.943,67	8	2,72				
YER-33	Mª Reyes Ganuza Lozano	12	118	3100000000001433485YT	Labor secano	133,31	1.629,46	9	2,72				
	Javier Sanz de Galdeano Echavarri												
YER-34	Felicidad Unanua Martínez	12	117	3100000000001433484TR	Labor secano	129,80	1.446,12						

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26
Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01

YER-35	Irene Irigoyen Unanua	12	327	31000000000001433640WQ	Labor secano	66,33	584,69	10	2,56				
YER-36	Antonio Martín Ros López	12	328	31000000000001433641EW	Labor secano		60,83						
	Francisco Javier Ros López												
YER-37	Comunidad Foral de Navarra (Cañadas)	12	322	31000000000001433635MX	Cañada	21,61	167,94						
YER-38	Comunidad Foral de Navarra (Cañadas)	10	1058	31000000000001433452TR	Cañada	6,33	61,32						
YER-39	Antonio Ibáñez Echeverría	10	913	31000000000001433328PO	Labor secano	279,79	3.153,40	11	2,56				
	Enrique Ibáñez Echeverría												
	Félix Ibáñez Echeverria												
	Francisco Javier Ibáñez Echeverría												
	Mª Pilar Ibáñez Echeverria												
	Mª Rosario Ibáñez Echeverría												
	Salvador Ibáñez Echeverría												
YER-40	Mª Beatriz Barbarin Logroño	10	912	31000000000001433327OI	Labor secano		5,85						
YER-41	Comunal del Concejo de Lácar	9	24	31000000000001433167IU	Labor secano	17,75	120,45	12	24,92	11,80	35,40	37 7T 8T	6,25 1 1

CSV: **A0C9C8CC753A5474**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-21 10:01:26
Fecha fin de vigencia / Indarraldiaren amaiera data: 2999-01-01